

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto del 25 de marzo de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda. A Despacho, 4 de abril de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	Juan Fernando Acevedo Noguera
Demandados	Correa Acevedo Y CIA S.C.A En Liquidación.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00078 00
Sust. No. 153	Concede apelación - orden remisión.

Toda vez que la apoderada de la parte demandante, dentro del término oportuno, el 31 de marzo de 2022, interpuso recurso de apelación en contra del auto del 25 de marzo de la presente anualidad, por medio del cual se rechazó la demandada por no cumplir los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; se concede el mismo, en el efecto suspensivo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 321, el artículo 323, y el artículo 90 del Código General del Proceso. Sin lugar a dar traslado de la sustentación del recurso de apelación, como quiera que no se ha integrado el contradictorio. Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, para lo de su competencia. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/04/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **056**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**